



**MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA**

PERMISO DE USO PRECARIO

PUENTE ALTO,

21 ENE 2016

EX. N° 126 /

VISTOS: 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

2.- La Ordenanza N°19 sobre Ocupación y cierre de calles, pasajes y áreas verdes de la Comuna de Puente Alto.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de Noviembre de 2015, ingresó ticket N°1690911, de la Sra. Georgina Ramírez Castro, quien solicitó autorización para el cierre de terreno ubicado al frente de su propiedad, localizada en pasaje Ramón Córdova N°0184, de población Maipo de esta Comuna.

2. Que, el contribuyente solicitó el cierre del terreno en comento, considerando que sus vecinos inmediatos cuentan con reja, y que están regularizando la propiedad para obtener patente de jardín infantil.

3. Que, el señor Alcalde otorgó V° B° a Memo N°509, del 17 de noviembre de 2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual se indica que los vecinos de dicho pasaje cuentan con permiso de ocupación de BNUP, y solicita instrucciones sobre autorizar el cierre de Bien Nacional de Uso Público a la requirente.

DECRETO:

OTÓRGUESE PERMISO DE USO PRECARIO, a doña Georgina Ramírez Castro, R.U.T N°11.165.115-9, para el uso como patio del terreno Bien Nacional de Uso Público ubicado frente a su propiedad de calle Ramón Córdova N°0184, que tiene una superficie aproximada de 21,00 metros cuadrados, y cuyos deslindes, particulares son los siguientes:

Norte : 3,00 metros con B.N.U.P.
Sur : 3,00 metros con B.N.U.P.
Oriente : 7,00 metros con lote 112
Poniente : 7,00 metros con pasaje Ramón Córdova B.N.U.P. por medio

El terreno deberá ser usado como patio y área de protección de la propiedad que enfrenta, prohibiéndose cualquier tipo de construcción en este, sólo le será permitido cerrar el terreno con reja metálica con una altura total máxima de dos metros, y con un murete de no más de treinta centímetros por sobre el nivel del suelo natural.

Será de cargo del permisionario todos los gastos de conservación, mantención y buena administración del referido bien, se encontrará obligado a mantener el aseo y limpieza de todo el frente de su vivienda hasta el eje del pasaje y responderá de todos los daños y perjuicios que pudieran producirse con ocasión o motivo del cierre del terreno cuyo permiso de uso se otorga, liberándose el Municipio de cualquier responsabilidad.

Asimismo el propietario de la vivienda que se beneficia con este permiso precario tendrá la **obligación en toda circunstancia, diurna o nocturna y en especial en situaciones de emergencia, el facilitar el acceso a las redes de servicios, que pasan o pudieren pasar por el espacio motivo de este compromiso**, por parte de funcionarios o empleados de los respectivos servicios públicos, como por ejemplo de Agua Potable, Alcantarillado, Electricidad, Gas de Cañería, Telefonía, Televisión por Cable y otros, para los efectos de medición, mantención y reemplazo, y demás actuaciones que los prestadores requieran practicar a dichas redes. La inobservancia de esta obligación podrá significar el término del permiso y la orden de demolición del cierre a entero costo del permisionario.

El presente permiso es personal, intransferible, esencialmente revocable y temporal, por tanto, la Municipalidad se reserva el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin derecho a indemnización para el permisionario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
PUENTE ALTO
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL